

Acuerdo de 24 de febrero de 1852 autorizando al Prefecto Occidental para que prohiba la estraccion del maíz si lo cree conveniente.

El Gobierno—Deseoso de satisfacer al voto público del Departamento Occidental con presencia del estado de abasto de maíz y de los efectos que la plaga del chapulin, revolucion y guerra en que aquellos pueblos fueron comprometidos a su pesar, puedan haber surtido en la disminucion de este fruto

ACUERDA :

1º Autorízase al Sr. Prefecto del Departamento Occidental para que oyendo el voto de las Municipalidades de las ciudades de Leon y Chinandega, y el juicio de las personas que crea mas capaces, pueda, si así lo juzga útil y conveniente al bien del pueblo, prohibir la esportacion de maíz de aquel Departamento; en cuyo caso comunicará su providencia al Administrador de la Aduana marítima del Realejo, al Receptor de Chinandega y resguardos fronterizos.

2º El Sr. Ministro de gobernacion circulará á las oficinas respectivas el presente acuerdo y cuidará de su cumplimiento.

Managua, febrero 24 de 1852—Pineda.